

////Plata, 8 de agosto de 2012.

VISTO: Las desintegraciones existentes en los Tribunales del Trabajo de Pergamino, Campana y San Nicolás, con motivo de vacancias o licencias prolongadas otorgadas a los jueces titulares.

La presentación efectuada por el doctor Guillermo Luis Gerlero, con Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 223/11 que lo designa como titular del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial Pergamino, en la que manifiesta su predisposición para prestar juramento y ejercer funciones en órganos jurisdiccionales de los fueros Penal, Laboral, Civil y Familia del Departamento Judicial Pergamino.

CONSIDERANDO: Que el Juzgado de Garantías del Joven, para el que fue designado el doctor Guillermo Gerlero, aún no fue puesto en funcionamiento, atento han sido infructuosos los numerosos pedidos de precios efectuados para locar un inmueble en la jurisdicción.

Que -por otra parte- el doctor Walter Rubén Quadranti es el único integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes designado en la Región 3 para desempeñarse en los Departamentos Judiciales de Pergamino, San Nicolás y Zárate-Campana y se encuentra actualmente cumpliendo funciones en el Tribunal del Trabajo de Pergamino.

Que ante la situación expuesta, se ha analizado la posibilidad de autorizar el juramento de ley del doctor Gerlero (conf. Ac. 2159), con el objeto de que subroge el Tribunal Laboral referido, habida cuenta de tratarse de un órgano que integra el Departamento Judicial para el que fue designado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de continuar con las gestiones para alquilar un inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Garantías del Joven.

Que -cabe señalar- que las normas que reglamentan el sistema de reemplazos en el Fuero Laboral, conforme se desprende del Ac. 3230, prevén – ante circunstancias excepcionales o desintegraciones prolongadas- la factibilidad de recurrir a los jueces de otros fueros.

Que por otra parte se registran antecedentes similares, según surge de las Resoluciones Nros. 3740/09; 434/11 y 549/12 (entre otras), por las que se autorizó el juramento de los Dres. Esteban Baccini, José Luis Arabito, Estela Morano y María del Valle Fayanás; a los efectos de que subroguen organismos jurisdiccionales vacantes, hasta tanto se instrumente el funcionamiento de los organismos para los que fueron designados como jueces titulares, en miras de evitar se resienta la prestación del servicio de administración de justicia.

Que, consecuentemente, con la subrogación que del Dr. Gerlero, queda habilitada la posibilidad de asignar al doctor Quadranti otro destino en la región a la cual pertenece.

Que a tal fin, la Secretaría de Planificación, relevó las vacantes, suspensiones y licencias de los Magistrados del Fuero Laboral en la mencionada región, como así también el estado de los concursos en trámite.

Que conforme el mencionado relevamiento, los datos estadísticos y lo solicitado por los integrantes del Tribunal del Trabajo de Campana, resulta conveniente asignarlo a este organismo jurisdiccional.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E

Artículo 1º: Disponer que uno (1) de los cargos vacantes del Grupo 5 afectados a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial nro. 280/10 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías del Joven (Grupo 13 - Nivel 20) - 25715 -, y sea asignado al Juzgado de Garantías del Joven de Pergamino (PRG - 015- Administración de Justicia).

Artículo 2º: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Pergamino, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento de ley al doctor Guillermo Luis Gerlero como Juez del Juzgado de Garantías del Joven (conf. Dec. PE 223/11), del mismo Departamento Judicial y, consecuentemente, subrogue en el Tribunal del Trabajo de Pergamino.

El juramento deberá ser debidamente notificado al Tribunal de Trabajo de Campana, a los fines dispuestos en el artículo siguiente.

Artículo 3º: Disponer que el *doctor Walter Rubén Quadranti* –quien actualmente se desempeña en el Tribunal del Trabajo de Pergamino - pase **a prestar funciones en el Tribunal del mismo fuero con sede en Campana**, a partir del juramento del doctor Gerlero.

Artículo 4º: Solicitar al Dr. Quadranti que –en los términos del punto III e) del Ac. 3601 que reglamenta el Cuerpo de Magistrados Suplentes- presente el informe allí estipulado, a los efectos pertinentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lazzari, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.